



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 14 NOV. 2012

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2012-AMPN

Nasca, 14 NOV. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:



El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de Agosto del año 2012; y con los Informes Técnicos N° 244-A-2012-DPUCS/MPN de fecha 31 de Octubre del 2012 y 249-2012-DPUCS/MPN del 06 de Noviembre del 2012, respectivamente, así como los Informes N° 0643-2012-GDU/MPN y N° 0644-2012-GDU/MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informes Legales N° 496-2012-AJ/MPN y 497-2012-AJ/MPN ambos de fecha 06 de Noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, en ese contexto y mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2011-A/MPN de fecha 25 de Agosto del 2012, el pleno del Concejo Acordó otorgar facultades al Profesor EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE, con la finalidad de adquirir terrenos para la Inversión de los Proyectos Construcción de la Clínica Municipal y Sala de Convenciones, para tal efecto se le encarga a la



Gerencia de Desarrollo Urbano, realice el trámite correspondiente para la Adquisición de la compra de los terrenos destinados para tales fines.

Que, en autos se cuenta el Informe Técnico N° 244-A-DPUCS/MPN de fecha 31 de Octubre del 2012 y 249-2012-DPUCS/MPN del 06 de Noviembre del 2012, que en ambos documentos la División de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, en su Numeral 5, señalan someter a la aprobación del Concejo Municipal: ... **"5.1 La exoneración del proceso de selección de la Licitación Pública por causal de Proveedor Único de bienes que no admiten sustitutos para la adquisición del terreno para la "Creación del Centro de Convenciones en la Ciudad de Nasca - Ica; e "Instalación del Policlínico Municipal del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca - Ica", respectivamente.**



Que, la opinión legal sobre proceso de selección realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 496-2012-AJ/MPN y 497-2012-AJ/MPN; en ambos casos OPINA por la declaración de la PROCEDENCIA Y APROBACION del proceso de selección bajo la modalidad determinada en el Artículo 131°, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, asimismo y de conformidad a lo señalado en el Art. 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, **"Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen... e).- Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"**.

Que, en virtud a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica referente al Artículo 131° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente"**. Y que, de los informes presentados a consideración se desprende necesariamente que nos encontramos frente a la figura de procesos de selección por exoneración de acuerdo a lo establecido en la norma acotada; lo cual permitirá la adquisición de terrenos destinados para la "Creación del Centro de Convenciones en la Ciudad de Nasca, Provincia de Nasca - Ica", así como para la "Instalación del Policlínico Municipal del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca - Ica".





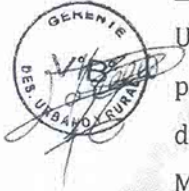
Estando a los informes técnicos y legales y de conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, y con el voto del pleno de Concejo por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección, por la causal de PROVEEDOR UNICO QUE NO ADMITE SUSTITUTOS, para la Adquisición de terrenos destinado para la "Creación del Centro de Convenciones en la Ciudad de Nasca, Provincia de Nasca - Ica", y para la Adquisición del terreno destinado para la "Instalación del Policlínico Municipal del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca - Ica"; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística efectúe la contratación directa para la adquisición de los terrenos destinado para los Proyectos de la "Creación del Centro de Convenciones en la Ciudad de Nasca, Provincia de Nasca - Ica", y para la Adquisición del terreno destinado para la "Instalación del Policlínico Municipal del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca - Ica".



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación del Acuerdo de Concejo en el SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE y comunicar a la Contraloría General de la República con copia la Órgano de Control Institucional de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER bajo responsabilidad funcional al Despacho de la Gerencia Municipal, cumpla en informar dentro del término de ley a la instancias pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Secretaría General, cumpla en notificar el presente acuerdo, a las diferentes Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 14 NOV. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Progr. Gestión Unión Canales del Sur
ALCALDE